Zambrana
Ayuntamiento • Udala

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRALDEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZAMBRANA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Es objeto del contrato de concesión de servicios de la gestión y explotación del bar de las piscinas municipales de ZAMBRANA.

2.- INSTALACIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

2.1 Están compuestas de los siguientes servicios y equipamientos: Bar-cocina (equipada con cocina industrial y encimeras de acero inoxidable, barra de bar, zona debar, y baños del bar), terraza, y zonas comunes (acceso al bar, y zonas de tránsito).

3.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

3.1. De lunes a domingo en el horario que se fijará por el Ayuntamiento de ZAMBRANA a la firma del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 140/1997,de 17 de junio, por el que se establecen los horarios de los espectáculos públicos, y actividades recreativas y otros aspectos relativos a estas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.

3.2. En todo caso, queda prohibido el funcionamiento de equipos o aparatos de música pasadas las 24:00 horas.

4.- CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS

4.1. Gestión y explotación del Bar.

Será OBLIGACIÓN de la persona adjudicataria:

a) Apertura del bar en los horarios establecidos.
b) Limpieza diaria de la totalidad del edificio del bar y recogida diaria de la terraza, debiendo apilar las mesas y sillas en un lateral dejando total y absolutamente libre el acceso a las instalaciones.
c) Limpieza y reposición del material necesario para el desarrollo de la actividad, que correrá a cargo de la persona adjudicataria.
d) Conservación del bar, aseos y entorno en perfecto estado de funcionamiento,limpieza e higiene, que deberá estar a punto a la hora establecida para la apertura diaria de las instalaciones.

No realizar ninguna obra o instalación, sin la autorización expresa del Ayuntamiento. En

cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase fuesen realizadas por la persona adjudicataria quedarán integradas en el inmueble y pasarána propiedad del Ayuntamiento.

e)Admitirá el uso del servicio a toda persona sin discriminación alguna.
f) Conservará el inmueble, instalaciones y equipamiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
g) La/s persona/s encargada/s de prestar el servicio, deberá/n disponer del carnet de manipulación de alimentos.
h) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que procedan del mantenimiento y reparación de toda la maquinaria existente en el bar y su reposición en caso de rotura.
i) El material se encuentra inventariado y descrito en el Anexo del presente pliego de prescripciones técnicas.
j) La apertura de las instalaciones del bar, todos los días de la temporada estival, manteniendo abierto el recinto en el horario establecido en contrato (o bien en un horario diferente siempre que el Ayuntamiento lo autorice por escrito).
k) El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y por ello, deberá constituir una póliza de responsabilidad civil para responder de los siniestros que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento del bar durante el periodo de duración del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
l) Deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de ZAMBRANA exonerado de toda responsabilidad por estos incumplimientos.
m) El adjudicatario estará obligado a presentar los recibos de salario del personal trabajador, de forma mensual ante el Ayuntamiento de ZAMBRANA.
ñ) El adjudicatario gestionará los servicios y la explotación del bar a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios.

5. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y RESPONSABILIDAD

5.1 El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidos en las ordenanzas municipales, y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

5.2 Serán por cuenta de la empresa contratista cuantas responsabilidades de orden civil, penal y laboral pudiesen derivarse del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Además de las obligaciones generales o básicas derivadas del régimen jurídico del presente condicionado, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud. A este efecto, se informa a los licitadores que el Ayuntamiento de ZAMBRANA podrá obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condicionesde trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca y en los organismos competentes en la consejería de

Sanidad.

6. RESPONSABILIDAD POR DETERIOSO Y ROBOS

6.1. El concesionario será responsable de los deterioros en las instalaciones objeto del contrato. El Ayuntamiento no será responsable de los robos que se puedan cometer en las instalaciones.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES

7.1. La administración podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de los procedente respecto a la extinción del contrato.

7.2. Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

7.3. Se consideran infracciones muy graves:
a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el contrato.
b) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración municipal.
c) La suspensión temporal del servicio, sin previa autorización municipal o la demora en el plazo que se indique para el inicio de la prestación del servicio.
d) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del contrato, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los mediosadecuados.
e) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo.
f) El trato incorrecto de los empleados/as del contratista a los y las usuarias de las instalaciones o a otros empleados/as.
g) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento, deterioro de los bienes objetodel contrato, emisiones de ruido por encima de los límites autorizado, venta de artículos y alimentos en deficientes condiciones.
h) La mala utilización del material o de las instalaciones, así como la utilización del material de las instalaciones para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.
i) Cualquier acto de negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la apertura de la instalación.
j) El incumplimiento reiterado de las obligaciones específicas dispuestas en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.
k) La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

7.4. Se consideran infracciones graves:
A) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres peligrosas o molestas al público.

b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
c) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del servicio.
d) El trato vejatorio al usuario/a, o a los demás empleados/as, salvo que sea constitutivo de infracción muy grave.
e) La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del

Ayuntamiento de ZAMBRANA.
f) La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que correspondenal Ayuntamiento de ZAMBRANA.
g) La comisión de tres faltas leves.

7.5 Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstasanteriormente, y que conculquen de algún modo las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación.

7.6 Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento al contratista como resultado del expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- Las infracciones calificadas como muy graves serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulte conveniente para el interés general de la administración, así como para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.
- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00 euros.
- Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00 euros.
- Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 euros a 300,00 euros.

7.7 Para la imposición de estas sanciones por incumplimientos contractualesse seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 DÍAS NATURALES tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico del órgano de contratación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

7.8 El inicio del expediente para la imposición de estas sanciones por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito delos hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato quebeneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a laterminación del plazo de la garantía del contrato.

7.9 Las sanciones e indemnizaciones impuestas serán inmediatamenteejecutivas y ser harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización se podrá reclamar por la vía administrativa de apremiopor considerarse ingreso de derecho público.

8. MEDIOS PERSONALES.

8.1. Todo el personal contratado para la gestión y explotación del bar de las piscinas estará convenientemente formado y capacitado para realizar tanto tareas de mantenimiento, como de control o de atención al público.

8.2 El contratista deberá contar con personas formadas y aptas para coordinar el plan de autocontrol, y deberá dar formación sobre dicho plan a todas las personas contratadas para la gestión del bar de las piscinas en época estival.
La empresa tomará las medidas organizativas que sean necesarias para garantizar que los medios humanos asignados al servicio sean los anteriormente indicados.

8.3 El convenio colectivo de aplicación de acuerdo con el sector será el de hostelería de Araba vigente a la fecha de formalización del contrato.

9. MEDIOS MATERIALES

9.1 El adjudicatario utilizará las instalaciones, maquinaria, mobiliario y demás enseres de propiedad municipal, destinándolos a la prestación del servicio.

9.2 El suministro de material necesario para la limpieza, aseo y desinfección delos espacios interiores de la instalación, es decir, bar, aseos, etc, serán por cuenta del adjudicatario.